

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2023-7351	Decreto 135/2023, de 10 de agosto, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Cantabria para la Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas.	Página 5603
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

CVE-2023-7346	Decreto 130/2023, de 10 de agosto, por el que se cesa a doña Ana María García-Barredo Pérez, como Directora General del Servicio Jurídico.	Página 5607
CVE-2023-7347	Decreto 131/2023, de 10 de agosto, por el que se nombra a don Fernando José de la Fuente Ruiz como Director General del Servicio Jurídico.	Página 5608
CVE-2023-7348	Decreto 132/2023, de 10 agosto de 2023 por el que se cesa a doña María Lourdes López Cumbre como miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria.	Página 5609
CVE-2023-7358	Decreto 142/2023, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Manuel Callejo Calderón como Director del Servicio Cántabro de Empleo.	Página 5610
CVE-2023-7359	Decreto 143/2023, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Lucía Serrano Madrazo como Directora del Servicio Cántabro de Empleo.	Página 5611

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

CVE-2023-7349	Decreto 133/2023, de 10 de agosto, por el que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las Consejerías.	Página 5612
CVE-2023-7350	Decreto 134/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, del titular del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP) y del titular de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).	Página 5614
CVE-2023-7354	Decreto 138/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	Página 5617
CVE-2023-7355	Decreto 139/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Página 5619
CVE-2023-7356	Decreto 140/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	Página 5621
CVE-2023-7357	Decreto 141/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.	Página 5623
CVE-2023-7360	Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Página 5625

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-7294** **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
Resolución de 8 de agosto de 2023, por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2023. Página 5627

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2023-7352** **Consejo de Gobierno**
Decreto 136/2023, de 10 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Página 5631

7.5.VARIOS

- CVE-2023-7353** **Consejo de Gobierno**
Decreto 137/2023, de 10 de agosto, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a través de una cesión gratuita de dominio a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los tramos de viales públicos, propiedad del Ayuntamiento de Santander, necesarios para llevar a cabo la construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo. Página 5640

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7351 *Decreto 135/2023, de 10 de agosto, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Cantabria para la Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas.*

Cantabria necesita establecer todas las medidas posibles, a través de la planificación y la gestión, para impulsar la economía, la creación de empleo y el crecimiento de nuestra región.

Por ello la Administración tiene que ser un aliado de los autónomos, de los empresarios, de la industria, de los ganaderos y de los ciudadanos en general, y no un obstáculo. Hace falta agilidad política y administrativa y menos burocracia. La Administración General y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen que estar más cerca del administrado y ser más ágiles y eficaces.

Uno de los ejes de la legislatura que comienza ahora es precisamente afrontar la imprescindible transformación de los servicios para que sean eficientes y realizar la simplificación de los procesos administrativos.

Es preciso impulsar en Cantabria el cambio en la mejora regulatoria e institucional y en la simplificación normativa y la reducción de trabas administrativas, para contribuir a crear un entorno de seguridad jurídica, que facilite las inversiones productivas y el desarrollo de proyectos empresariales solventes y sostenibles que generen riqueza en nuestra Comunidad, a la vez simplificar las relaciones entre la Administración y los ciudadanos en general.

El Gobierno de Cantabria se pone al servicio de los ciudadanos para afrontar la aprobación de una Estrategia de Simplificación Normativa y Administrativa para impulsar el crecimiento económico a través del tejido industrial cántabro, la inversión empresarial y la creación de empleo, para poner la Administración al servicio del ciudadano y no al revés. La mejora de la calidad regulatoria no debe suponer una desregulación, sino que debe buscar reducir trabas y barreras innecesarias o desproporcionadas, en función de una evaluación fundamentada en la aplicación de los principios de una regulación económica eficiente.

Esta estrategia será la base para la aprobación de las diferentes leyes de simplificación administrativa que innoven, modifiquen o deroguen las ya existentes

Con la finalidad de proceder a aprobar esta medida se considera necesaria la creación de una Comisión Delegada que permita el estudio, debate e impulso de las medidas que deba contener la citada estrategia y la posterior modificación administrativa y normativa.

La Comisión Delegada es una figura recogida en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente en su artículo 24, como reuniones del Gobierno para determinadas materias concretas de carácter permanente o temporal.

Teniendo en cuenta que la simplificación administrativa y la reducción de la burocracia dentro de la Administración, así como la mejora de la calidad regulatoria afecta e incumbe a todas y cada una de las consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha entendido que una Comisión Delegada es el mejor instrumento para abordar e impulsar en Cantabria el cambio en la mejora regulatoria e institucional y en la simplificación normativa y la reducción de trabas administrativas.

CVE-2023-7351

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Esta Comisión Delegada, que tendrá el nombre de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas, tendrá como finalidad la revisión del ordenamiento jurídico autonómico, promoviendo las actuaciones tendentes a la supresión de normas desfasadas o que resulten inaplicables, reforzar los principios de seguridad jurídica y buena administración mediante la propuesta de simplificación y reducción de la normativa autonómica, eliminar procedimientos duplicados y aportar criterios que implementen la reducción de cargas administrativas, reduzcan el gasto público no justificado y cumplan con los principios de buena regulación normativa recogidos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Presidenta del Gobierno de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

Dispongo

Artículo 1. Creación.

Se constituye con carácter permanente la Comisión Delegada del Gobierno para la Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Delegada estará formada por los siguientes miembros:

a) El/La Consejero/a de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa quien asumirá la presidencia de la Comisión.

b) El/La Consejero/a de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, quien ejercerá la secretaría de la Comisión.

c) El/La Consejero/a de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

d) El/La Consejero/a de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

e) El/La Consejero/a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento de la presidencia de la Comisión Delegada, la misma será asumida por el/la Consejero/a de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento de la secretaría de la Comisión Delegada, la misma será asumida por el/la Consejero/a de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Artículo 3 Competencias.

Corresponde a la Comisión Delegada, además de las competencias atribuidas en el artículo 24.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las siguientes funciones:

a) Estudiar qué normas suponen una duplicidad de procedimientos, están desfasadas o su aplicación resulta ineficiente.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

b) Valorar qué procedimientos suponen el incumplimiento de los principios de actuación de las Administraciones Públicas de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

c) Proponer las medidas necesarias para cumplir con la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

d) Impulsar el refuerzo de los principios de seguridad jurídica, buena administración y servicio efectivo a los ciudadanos mediante una propuesta de simplificación y reducción de la normativa autonómica.

e) Proponer medidas normativas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías de la Administración General y al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para conseguir una reducción de cargas administrativas y burocráticas y su simplificación.

f) Todas aquellas otras funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

Artículo 4. Reuniones de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, en la fecha que determine la presidencia. Asimismo, podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por la presidencia a iniciativa propia, o a petición de, al menos, la mitad de los miembros.

2. Para que la Comisión Delegada quede válidamente constituida, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, deberán asistir a la sesión al menos la mitad más uno de sus componentes, estando presentes en todo caso la presidencia y la secretaría.

3. La presidencia acordará la convocatoria de la reunión y la fijación del orden del día.

Artículo 5. Votación y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de la presidencia.

2. Podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos urgentes no incluidos en el orden del día.

3. Las deliberaciones de la Comisión Delegada serán secretas.

Artículo 6. Acta de las sesiones.

La secretaría de la Comisión Delegada levantará acta de las sesiones, que será suscrita por él mismo y por la presidencia, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- Circunstancias relativas al tiempo, lugar y asistentes.
- Orden del día.
- Puntos tratados en la sesión.
- Decisiones y acuerdos adoptados.
- Asuntos que queden pendientes para la siguiente sesión.

Artículo 7. Régimen Jurídico.

La Comisión Delegada, se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento, además de por lo previsto en el presente Decreto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Primera. Disposiciones de desarrollo.

Se faculta al/la Consejero/a de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa para dictar cuantas disposiciones normativas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7351

CVE-2023-7351

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7346 *Decreto 130/2023, de 10 de agosto, por el que se cesa a doña Ana María García-Barredo Pérez, como Directora General del Servicio Jurídico.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 10 de agosto de 2023, acuerda disponer el cese, con efectos desde el día de su publicación, de doña Ana María García-Barredo Pérez, como directora general del Servicio Jurídico.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7346

CVE-2023-7346

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7347 *Decreto 131/2023, de 10 de agosto, por el que se nombra a don Fernando José de la Fuente Ruiz como Director General del Servicio Jurídico.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 10 de agosto de 2023, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de don Fernando José de la Fuente Ruiz, como Director General del Servicio Jurídico.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7347

CVE-2023-7347

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7348 *Decreto 132/2023, de 10 agosto de 2023 por el que se cesa a doña María Lourdes López Cumbre como miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de doña María Lourdes López Cumbre, como miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria, por renuncia expresa aceptada por la Presidencia del Consejo, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7348

CVE-2023-7348

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7358 *Decreto 142/2023, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Manuel Callejo Calderón como Director del Servicio Cántabro de Empleo.*

A propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el 10 de agosto, acuerda disponer el cese, con efectos del mismo día de su publicación, de don José Manuel Callejo Calderón como director del Servicio Cántabro de Empleo.

Santander, 10 de agosto de 2023.
La presidenta del Gobierno de Cantabria,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2023/7358

CVE-2023-7358

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7359 *Decreto 143/2023, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Lucía Serrano Madrazo como Directora del Servicio Cántabro de Empleo.*

A propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 10 de agosto de 2023, acuerda disponer, con efectos del día siguiente a su publicación, el nombramiento de doña Lucía Serrano Madrazo como directora del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno de Cantabria,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

2023/7359

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7349 *Decreto 133/2023, de 10 de agosto, por el que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las Consejerías.*

El artículo 36 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su apartado primero que "En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento de un Consejero, su suplencia por otro miembro del Gobierno se hará mediante decreto del Presidente del Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria", mientras que en su apartado segundo dispone que "El Gobierno podrá aprobar por Decreto normas generales sobre estas suplencias, a los efectos de que puedan conocerse los Consejeros que en los supuestos de suplencia se encarguen del despacho de otro Departamento".

Se han operado cambios en la estructura departamental por el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establece su reorganización, cambio de denominación y una nueva distribución de competencias. Con el objeto de garantizar en todo momento el despacho ordinario de los asuntos de las Consejerías, se considera conveniente establecer un régimen general de suplencias de los titulares de las Consejerías en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de agosto de 2023,

Dispongo

Artículo 1.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías, se establece el siguiente régimen general de suplencias en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento de los titulares de las Consejerías:

— La titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa será suplida por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y por el titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por ese orden.

— El titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente será suplido por la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por ese orden.

— El titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos será suplido por la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y por el titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por ese orden.

CVE-2023-7349

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

— El titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades será suplido por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y por la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, por este orden.

— La titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte será suplida por el titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por ese orden.

— El titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación será suplido por el titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y por la titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por ese orden.

— El titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio será suplido por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y por la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, por ese orden.

— El titular de la Consejería de Salud será suplido por la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y por la titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por este orden.

— La titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será suplida por la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por ese orden.

Artículo 2.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento de los consejeros que se suplen entre sí, la suplencia se producirá de acuerdo con el orden de prelación de las Consejerías.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto, especialmente el Decreto 18/2021, de 4 de febrero, por el que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las Consejerías.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7349

CVE-2023-7349

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7350 *Decreto 134/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, del titular del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP) y del titular de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).*

La reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria llevada a cabo mediante el Decreto de la Presidenta del Gobierno 6/2023, de 7 de julio, y la modificación de la estructura operada mediante el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, han supuesto un cambio en la denominación y competencias tanto de la actual Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, como de sus órganos directivos; así como de los organismos autónomos adscritos a la misma: el Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) y el Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Como consecuencia de la nueva distribución de competencias, es necesario modificar el régimen de suplencias de los citados órganos directivos de la Consejería y de sus organismos autónomos, establecido en el actual Decreto 168/2019, de 29 de agosto, Así, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se propone la aprobación de un nuevo Decreto que regule el régimen de suplencias entre los titulares de los órganos directivos en el ejercicio de las competencias que le son propias.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de agosto de 2023,

Dispongo

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, del titular del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) y del titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, del titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) y del titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) A la titular de la Secretaría General le suplirán la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Informática, el titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), por este orden.

CVE-2023-7350

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

b) Al titular de la Dirección General del Servicio Jurídico le suplirán el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, la titular de la Dirección General de Función Pública, la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Informática, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), por este orden.

c) A la titular de la Dirección General de Función Pública le suplirá la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Informática, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana le suplirá el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Informática, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, la titular de la Dirección General de Función Pública, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana le suplirá el titular de la Dirección General de Informática, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, la titular de la Secretaría General, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, por este orden.

f) Al titular de la Dirección General de Informática le suplirá la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), por este orden.

g) Al titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo le suplirá el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), la titular de la Secretaría General, la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), el titular de la Dirección General de Informática, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, por este orden.

h) A la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, le suplirá el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Direc-

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

ción General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), el titular de la Dirección General de Informática, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, por este orden.

i) Al titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) le suplirá la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Informática, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, por este orden.

j) Al titular de la dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) le suplirá el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, la titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, la titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, el titular de la Dirección General de Informática, el titular de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, la titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, el titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), por este orden.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 168/2019, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y del titular de la Dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC) y del titular de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7350

CVE-2023-7350

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7354 *Decreto 138/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

La reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria llevada a cabo mediante el Decreto 6/2023, de 7 de julio, y la modificación parcial de la estructura básica orgánica de la Consejería operada mediante el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, exige aprobar una disposición normativa que regule el régimen de suplencias entre los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 10 de agosto de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de algún órgano directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) A la persona titular de la Secretaría General le suplirá la persona titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la persona titular de la Dirección General de Economía, la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y la persona titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística, por este orden.

b) A la persona titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de la Dirección General de Economía, la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y la persona titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística, por este orden.

c) A la persona titular de la Dirección General de Economía le suplirá la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, la persona titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la persona titular de la Secretaría General y la persona titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística, por este orden.

d) A la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos le suplirá la persona titular de la Dirección General de Economía, la persona titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la persona titular de la Secretaría General, y la persona titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística, por este orden.

e) A la persona titular de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la persona titular de la Dirección General de Economía y la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, por este orden.

CVE-2023-7354

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

f) A la persona titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística le suplirá la persona titular de la Dirección General de Economía, la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, la persona titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, y la persona titular de la Secretaría General, por este orden.

Artículo 2. Para el caso de que tanto la persona titular de algún órgano directivo, como sus designados suplentes, se encontraran ausentes, suplirá a la persona titular del órgano directivo quien designe la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 159/2019, 14 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2023/7354

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7355 *Decreto 139/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Educación y Formación Profesional ha pasado a denominarse Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y ha asumido las competencias de la antigua Consejería de Educación y Formación Profesional y las competencias de Universidades de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Asimismo, mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) A la persona titular de la Secretaría General le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria y de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, por este orden.

b) A la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Personal Docente, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Universidades y Política Universitaria, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

c) A la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de

CVE-2023-7355

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Universidades y Política Universitaria, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

d) A la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Universidades y Política Universitaria, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

e) A la persona titular de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Universidades y Política Universitaria y de la Secretaría General, por este orden.

f) A la persona titular de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 23/2021, de 18 de febrero, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/7355

CVE-2023-7355

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7356 *Decreto 140/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

La reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se llevó a cabo mediante el Decreto 6/2023, de 7 de julio, y la modificación parcial de la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías operada mediante el Decreto 54/2023, de 20 de julio, supone un cambio en la composición de la actual Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, en su artículo quinto, modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, refundiendo los antiguos órganos directivos "Dirección General de Acción Cultural" y "Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica" en una sola Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, que asume las competencias de las anteriores. Del mismo modo, se crea como órgano directivo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la Dirección General de Turismo y Hostelería que asume las competencias y funciones de la antigua Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. Todo ello, así como la asunción parcial por otras Consejerías de las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, hace necesario modificar el régimen de suplencias de los órganos directivos establecido en el Decreto 160/2019, de 14 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de titulares de órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en caso de abstención o recusación de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán los titulares de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Turismo y Hostelería y de la Dirección General de Deporte, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico le suplirán los titulares de la Dirección General de Turismo y Hostelería, de la Dirección General de Deporte y de la Secretaría General, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Turismo y Hostelería le suplirán los titulares de la Dirección General de Deporte, de la Secretaría General y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Deporte le suplirán los titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Dirección General de Turismo y Hostelería, por este orden.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 160/2019, de 14 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/7356

CVE-2023-7356

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7357 *Decreto 141/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

La reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se llevó a cabo mediante el Decreto 6/2023, de 7 de julio, y la modificación parcial de la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías operada mediante el Decreto 54/2023, de 20 de julio, supone un cambio en la composición de la actual Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, en su artículo sexto modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, modificando la denominación de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático que pasa a denominarse Dirección General de Montes y Biodiversidad, lo que hace necesario modificar el régimen de suplencias de los órganos directivos establecido en el Decreto 176/2019, de 12 de septiembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

Dispongo

Artículo único. Suplencia de titulares de órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en caso de abstención o recusación, de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán los titulares de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Ganadería, y de la Dirección General de Pesca y Alimentación, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural le suplirán los titulares de la Dirección General Ganadería, de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, y de la Secretaría General, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Ganadería le suplirán los titulares de la Dirección General Desarrollo Rural, de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, y de la Secretaría General, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Montes y Biodiversidad le suplirán los titulares de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Ganadería, y de la Secretaría General, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación le suplirán los titulares de la Dirección General de Ganadería, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, y de la Secretaría General, por este orden.

CVE-2023-7357

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 176/2019, de 12 de septiembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/7357

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7360 *Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Empleo y Políticas Sociales ha pasado a denominarse Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ha asumido las competencias de Políticas Sociales de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales y las competencias de Igualdad y Mujer, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Asimismo, mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en su condición de organismo autónomo adscrito a la misma, exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) A la persona titular de la Secretaría General le suplirán las personas titulares de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada, por este orden.

b) A la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales le suplirán las personas titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, por este orden.

CVE-2023-7360

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

c) A la persona titular de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada le suplirán las personas titulares de la Secretaría General, de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, por este orden.

d) A la persona titular de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado le suplirán las personas titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada, por este orden.

e) A la persona titular de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad le suplirán las personas titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, por este orden.

Disposición derogatoria única. - Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 162/2019, de 14 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.

Disposición final única. - Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2023/7360

CVE-2023-7360

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2023-7294 *Resolución de 8 de agosto de 2023, por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2023.*

Por Resolución del Interventor General, de 10 de febrero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 21 de febrero de 2023.

No obstante, a raíz de las presuntas irregularidades en la adjudicación de contratos públicos en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (actualmente, Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente), cuya causa está siendo instruida por el Juzgado de Instrucción número 5 de Santander, el análisis de riesgos de la Intervención General de Cantabria (IGAC) se ha visto afectado, alcanzando una valoración del riesgo "alto" en el sistema de control interno de la Consejería, en relación a la contratación pública de bienes, servicios y obras, y por tanto, de carácter prioritario en las actuaciones de control de la Intervención.

Por otro lado, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de su Secretaría General, ha considerado conveniente la realización de un control financiero específico en dicha contratación pública a la vista de las presuntas irregularidades detectadas, por lo que ha solicitado a la IGAC su inclusión en el Plan Anual de 2023, mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2023.

Para el cumplimiento de las obligaciones de control previstas en el Plan, la IGAC cuenta con la estructura orgánica derivada de la correspondiente relación de puestos de trabajo. A lo largo del ejercicio 2023, esta se ha visto reducida por diferentes situaciones administrativas: comisiones de servicios, servicios especiales concurso de méritos, entre otras. Esto dificulta la consecución de los objetivos plasmados en el plan por insuficiencia de medios humanos disponibles.

La disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC) permite la colaboración de empresas de auditoría especializadas para la realización de trabajos concretos. No obstante, a fecha actual, celebrar un contrato administrativo para realizar estos trabajos no se considera oportuno por cuestión de plazos, ya que nos encontramos en la mitad del ejercicio de ejecución del plan de 2023.

Teniendo en cuenta lo indicado en los apartados precedentes, los cambios en el análisis de riesgos de la IGAC y la insuficiencia de medios humanos, y en base a lo dispuesto en los artículos 151.3, 157 y 159.4 de LFC que prevén que la Intervención General de la Comunidad

CVE-2023-7294

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Autónoma puede modificar las auditorías y controles previstas inicialmente en el Plan Anual cuando existan circunstancias que lo justifiquen, así como la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control, que en su cláusula octava punto uno dispone que "Las autoridades o funcionarios que consideren conveniente la realización de un control financiero no contemplado en el Plan Anual de Auditorías, podrán elevar una propuesta o petición razonada a la Intervención General. De igual manera, si se considerase oportuno la supresión de algún control financiero que forme parte del Plan Anual, será la Intervención Adjunta, quién realice la oportuna propuesta de modificación a la Intervención General. Estas propuestas y peticiones se desarrollarán con el máximo detalle posible.", se precisa actualizar el contenido del Plan a fin de incorporar las nuevas actuaciones de control correspondientes, así como, la modificación y supresión de ciertos controles.

Así, en el Anexo que figura en la Resolución de aprobación del Plan de Control del ejercicio 2023, y en concreto, en su apartado 3.1 se prevén las actuaciones de Control Financiero Permanente, entre las que se recoge el control horizontal sobre la contratación menor, incluyendo los tramitados mediante anticipos de caja fija, a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con alcance temporal año 2022. Con la finalidad de optimizar las actuaciones de control, y teniendo en cuenta la experiencia previa en controles en materia de contratación pública por el personal auditor, se considera necesario modificar el alcance y el objeto del control, centrándose en este ejercicio 2023, únicamente, en la contratación menor sin incluir los tramitados mediante el sistema de anticipo de caja fija, y ampliar el alcance a toda la Administración General (Consejerías).

Igualmente, en los apartados 4.1.3 y 4.2 del referido Anexo se preveían la Auditoría de Cuentas Anuales al Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, alcance 2022, y las Auditorías de cumplimiento, en el Área de contratación y convenios, a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte y al Hospital Virtual Valdecilla, con alcance temporal 2022, respectivamente.

Respecto a la Auditoría de Cuentas Anuales al Fondos de Derribos, GESVICAN, como gestor del fondo, ha contratado a una firma externa una auditoría de cuentas anuales, lo que hace que el riesgo sea menor y permita suprimir el control previsto en el Plan del año 2023, y trasladarlo, en su caso, al ejercicio 2024. Asimismo, teniendo en cuenta lo recogido en la disposición adicional tercera de la LFC que establece que, "en el ejercicio de sus funciones de control, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma podrá acceder a los papeles de trabajo que hayan servido de base a los informes de auditoría del sector público autonómico realizados por auditores privados", la IGAC puede hacer uso de esta habilitación a efectos de control.

En relación con las Auditorías de Cumplimiento indicadas, sobre la base expuesta, de falta de medios y prioridades en otras actuaciones de control, dando preferencia al resto de controles del Área de Auditoría Pública, como son el seguimiento de medidas correctoras derivadas de Planes de Acción, se considera oportuna su supresión, y trasladarlo, en su caso, al ejercicio 2024 teniendo en cuenta la estrategia de riesgos de la IGAC.

Por último, el Plan anual de control del 2023, en el apartado 5 de su Anexo, recogía el Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas, y establecía lo siguiente: "En relación con el control de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades del sector público autonómico y con la finalidad de mejorar el rendimiento en los trabajos, el Plan se estructura en dos tipos de control. Por un lado, un control sobre los sistemas de gestión y control de los órganos gestores, en base al importe reconocido, como criterio de riesgo, y, por otro lado, una auditoría de operaciones (sobre Beneficiarios), en la que se aplicarán factores objetivos, como importe concedido, naturaleza jurídica (predominando el control a beneficiarios de carácter privado), o el haber sido objeto de control en ejercicios anteriores. En este último caso, una vez determinadas las operaciones, serán objeto de inclusión en el Plan de Control del año 2023, vía adenda, con la finalidad de dotar de una mayor transparencia las actuaciones de control. El

CVE-2023-7294

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Alcance de las auditorías de operaciones abarcará el ejercicio 2021 para acercar lo máximo posible el momento de la concesión y el plazo que dispone el órgano gestor para comprobar las subvenciones."

A fecha de la presente Resolución se han seleccionado respecto a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (actualmente, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) las operaciones a controlar.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones correspondientes al ejercicio 2023, las siguientes actuaciones:

I. Auditoría de cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156.1.b) de la LFC:

ENTE	OBJETO
Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. - Dirección General de Obras Públicas. Carreteras de Cantabria	Contratación Pública

El objeto del control se centrará en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera en materia de contratación pública se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Las actuaciones de control tendrán como objetivo principal contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económica y financiera en la contratación pública del ente.

I.I. Auditoría de operaciones sobre beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo de la Resolución del Interventor General, de 10 de febrero de 2023, que aprueba el Plan de Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2023:

BDNS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
554234	2021.03.03.322B.480	Fomento de actividades educativas	G39042098-Asociación UNATE. La Universidad Permanente	54.000,00 €
571994	2021.03.04.334A.481.01	Desarrollo de su programa de actividades en el año 2021	G39010673-Ateneo de Santander	75.000,00 €
577890	2021.03.05.337A.781	Recuperación y mantenimiento del patrimonio religioso.	R3900021A-Obispado de la Iglesia Católica en Santander	120.000,00 €
553054	2021.03.06.336A.480.03	Hockey hierba masculino y femenino	V39010582-Real Sociedad de Tenis	60.000,00 €
575023	2021.03.06.336A.484	Fomento del Deporte Base	G39762935-Fundación Real Racing Club	60.000,00 €
597391	2021.03.06.336A.489.02	Programa de tecnificación	Q8955001F-Federación Cántabra de Remo	20.000,00 €
547646	2021.03.07.232B.485.03	Realización del programa Fomento de la participación de las mujeres año 2021	G39879424-Asociación de profesionales en igualdad de género (APIG).	30.000,00 €
551098	2021.03.08.143A.484.01	Financiación de actuaciones de apoyo a la contribución desde Cantabria al cumplimiento de la Agenda 2030	G39425533-Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	35.000,00 €
559056	2021.03.09.232A.484.02	Proyecto ECOOPE- "Propuesta formativa en emprendimiento y valores cooperativos para profesorado y alumnado de Cantabria"	G39622360-Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF)	24.530,00 €

CVE-2023-7294

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Segundo.- Modificar el alcance del control previsto en el apartado 3.1 "Actuaciones de control financiero Permanente" del Anexo de la Resolución del Interventor General, de 10 de febrero de 2023, que aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023 en los siguientes términos:

ANTERIOR PREVISIÓN		
ENTE	OBJETO	PERIODO
Administración General: - Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. - Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	<u>Control horizontal</u> sobre la contratación menor, incluyendo los tramitados mediante anticipos de caja fija.	2022
MODIFICACIÓN. NUEVA PREVISIÓN		
ENTE	OBJETO	PERIODO
Administración General: (Todas las Consejerías)	<u>Control horizontal</u> sobre la contratación menor.	2022

Tercero.- Suprimir los siguientes controles del apartado 4.1.3 y 4.2 del Anexo de la Resolución del Interventor General, de 10 de febrero de 2023:

Auditoría de Cuentas Anuales.

ENTE	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, fondo carente de personalidad jurídica (F.C.P.J.).	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.	2022

Auditoría de cumplimiento.

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	ALCANCE
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	Área de Contratación y Convenios	2022
Hospital Virtual Valdecilla	Consejería de Sanidad	Área de Contratación y Convenios	2022

Santander, 9 de agosto de 2023.

El interventor general,
José Manuel Ramírez Bonilla.

2023/7294

CVE-2023-7294

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7352 *Decreto 136/2023, de 10 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías. Como consecuencia de ello, corresponden a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las competencias y estructuras que, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anteriormente denominada Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. A la vista de ello, se hace preciso modificar parcialmente la composición de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulada por el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, con el fin de adecuarla a esa nueva estructura orgánica.

Por otro lado, al objeto de lograr una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de construcción en suelo rústico, así como en los de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, se crea una Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, en tanto que la anterior Ponencia Técnica pasará a denominarse Ponencia Técnica de la CROTU.

El presente Decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por último, una vez aprobada la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a adaptar el contenido del presente Decreto a la nueva Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, queda modificado como sigue:

CVE-2023-7352

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es el órgano consultivo y de gestión en las materias de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

b) Vicepresidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) La persona titular de la Dirección General de Aguas y Puertos, o persona en quien delegue.

f) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

g) La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas, o persona en quien delegue.

h) La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o persona en quien delegue.

i) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado:

1ª Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. 2ª Cultura, Turismo y Deporte. 3ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. 4ª Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

j) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, designados por los mismos: 1º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 2º Colegio Oficial de Arquitectos. 3º Colegio de Geógrafos. 4º Colegio de la Abogacía de Cantabria. 5º Colegio de Ingenieros Agrónomos. 6º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles. 7º Colegio de Biólogos.

k) Un representante de la Administración Local designado por la Federación de Municipios de Cantabria.

l) Un representante de la Asociación de Constructores y Promotores de Cantabria, designado por la misma.

m) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la misma.

n) Un representante de la Administración General del Estado.

o) Un representante de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

p) Podrán asistir con voz y sin voto, el alcalde, o concejal en quien delegue, de los Ayuntamientos cuyo planeamiento figure incluido en el orden del día de los asuntos a tratar quien podrá acudir asistido de un técnico al servicio de la Corporación Local y de un representante del equipo técnico que haya participado en la elaboración del planeamiento.

2. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, personal funcionario de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes personal funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. Actuará como asesor, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

5. El presidente del Pleno de la Comisión, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los miembros de la Comisión, podrá convocar a las sesiones a las personas que se estime conveniente para el mejor asesoramiento de la misma.»

Tres. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. Composición de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, designado por el Colegio.

f) Un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado por el Colegio.

g) Un representante de la Administración General del Estado.

h) Un representante de la Administración Local designado por la Federación de Municipios de Cantabria.

2. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la CROTU.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes personal funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. A la Comisión Permanente prestará asesoramiento jurídico, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.»

Cuatro. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Competencias del Pleno

1. El Pleno de la Comisión será competente, con carácter general, para conocer, informar y llevar a cabo cuantas funciones relacionadas con el planeamiento territorial y urbanístico le sean expresamente atribuidas por la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y por la restante normativa aplicable.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

2. En particular, corresponde al Pleno de la Comisión:

- a) La aprobación inicial y provisional del Plan Regional de Ordenación del Territorio, y sus instrumentos de desarrollo.
- b) La aprobación inicial y provisional del Plan de Ordenación del Litoral y de sus instrumentos de desarrollo.
- c) La aprobación inicial y provisional de las Normas Urbanísticas Regionales.
- d) La aprobación inicial y provisional de los Planes Territoriales Parciales y Especiales.
- e) La aprobación inicial y provisional de los Proyectos Singulares de Interés Regional.
- f) La aprobación inicial, provisional y, en su caso, definitiva de los Planes Especiales en los términos del artículo 99 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio.
- g) La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana.
- h) Informar los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva, previa delegación del Gobierno, corresponda a los Ayuntamientos.
- i) La aprobación definitiva de los Planes Parciales de los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- j) Informar los Planes Parciales cuya aprobación definitiva corresponda a los Ayuntamientos.
- k) Informar los Planes Especiales cuya aprobación definitiva corresponda a los Ayuntamientos.
- l) Avocar para sí las funciones de la Comisión Permanente cuando el Pleno lo estime oportuno, bien a iniciativa de su presidente o de la mayoría simple de sus miembros.
- m) La resolución de aquellos asuntos que, aun siendo competencia de la Comisión Permanente, por decisión del presidente de ésta, por iniciativa propia o a instancia de la mayoría simple de sus miembros, sean elevados al Pleno.»

Cinco. El artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Competencias de la Comisión Permanente.

2. En particular, son competencias de la Comisión Permanente:

- a) Autorizar las construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de especial protección.
- b) Autorizar las construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de protección ordinaria en los municipios sin Plan General adaptado.
- c) Informar las autorizaciones de construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de protección ordinaria en los municipios con Plan General adaptado.
- d) Autorizar las edificaciones, obras, instalaciones, construcciones, actividades y usos permitidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.
- e) Ejercer las medidas de protección de la legalidad urbanística en los supuestos previstos en el artículo 262 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, así como las de restauración de la legalidad urbanística.
- f) Resolver los procedimientos de restauración de la legalidad en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre previstas en el artículo 95 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como exigir las indemnizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 100 de la misma Ley.»

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Seis. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Suplencias. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros del Pleno y de la Comisión Permanente serán suplidos:

1. Presidente: En el caso del Pleno, la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En el caso de la Comisión Permanente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, será sustituida por una de las personas titulares de las subdirecciones generales de Planificación Territorial y del Paisaje o de Urbanismo.

2. Las distintas Consejerías establecerán el régimen de suplencias de sus respectivos representantes.

3. El secretario será suplido por personal funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares del Pleno y de la Comisión Permanente serán sustituidos por el suplente propuesto por el organismo facultado para la elección del titular.»

Siete. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Composición de la Ponencia Técnica de la CROTU.

1. La composición de la Ponencia Técnica de la CROTU será la siguiente:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, salvo que asista la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuyo caso ostentará éste la presidencia.

b) Vicepresidentes: las personas titulares de las subdirecciones generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo, salvo cuando asista la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuyo caso la ostentará la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

c) La persona titular de la Dirección General de Aguas y Puertos, o persona en quien delegue.

d) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

e) La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas, o persona en quien delegue.

f) La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o persona en quien delegue.

g) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías, nombrados por el consejero correspondiente: 1ª Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. 2ª Cultura, Turismo y Deporte. 3ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. 4ª Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

h) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Administración General del Estado: 1º Demarcación de Costas en Cantabria. 2º Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. 3º Confederaciones Hidrográficas afectadas.

i) Un representante de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

j) Tres representantes de la Administración Local, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

k) Un representante de cada uno de los siguientes organismos: 1º Colegio de la Abogacía de Cantabria, designado por su propia Corporación. 2º Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, designado por su propia Corporación. 3º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado por su propia Corporación. 4º Colegio de Ingenieros Agrónomos, designado por su propia Corporación. 5º Colegio de Geógrafos, designado por su propia Corporación. 6º Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria, designado por su propia Corporación. 7º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, designado por su propia Corporación; 8º Colegio de Ingenieros Técnicos Agrónomos de Cantabria, designado por su propia Corporación; 9º Colegio de Biólogos, designado por su propia Corporación. 9º Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad.

2. Podrá intervenir como ponente personal funcionario técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

3. Actuará como asesor, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

4. Actuará como secretario de la Ponencia Técnica de la CROTU, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. El presidente de la Ponencia de la CROTU podrá solicitar la presencia, en aquellos asuntos del orden del día de la sesión correspondiente que considere oportuno, de otras autoridades, funcionarios o representantes de Corporaciones, Colegios Profesionales y otras entidades semejantes para mejor asesoramiento de la Ponencia. Igualmente podrá participar un representante del equipo técnico del planeamiento urbanístico o territorial que se trámite, así como un técnico municipal designado por la respectiva Corporación.»

Ocho. El artículo 17.2 queda redactado del siguiente modo:

«2. En todos los puntos del orden del día de la Ponencia Técnica de la CROTU, se contará con un informe emitido por funcionarios de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que constituirán la base de la propuesta de resolución, Dichos informes estarán a disposición de los miembros de la Ponencia Técnica de la CROTU, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquélla.»

Nueve. El artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 20. Sustitución de los miembros de la Ponencia Técnica de la CROTU.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, el régimen de sustituciones será el siguiente:

1. La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, salvo que asista la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuyo caso ostentará éste la presidencia, será sustituida por las personas titulares de las subdirecciones generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo.

2. Las vicepresidencias podrán ser sustituidas por representantes que designe la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3. Los miembros representantes de las distintas Consejerías podrán ser sustituidos por el representante que designe el titular de la Consejería correspondiente.

4. El secretario será suplido por el personal funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que designe el titular de la misma.

5. El resto de los miembros titulares serán sustituidos por el suplente designado por el organismo facultado para la elección del titular.»

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Diez. Se incorpora un nuevo artículo 21.

«Artículo 21. Creación de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

Como órgano encargado de los asuntos de la Comisión Permanente, así como de la elaboración de propuestas de resolución a adoptar por la misma, se crea una Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, cuyo informe será previo y preceptivo, salvo en casos de urgencia decididos como tales por la propia Comisión Permanente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.»

Once. Se incorpora un nuevo artículo 22.

«Artículo 22. Composición de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

1. La composición de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente será la siguiente:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) El representante del Colegio Oficial de Arquitectos que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

f) El representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

g) El representante de la Administración General del Estado que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

h) Uno de los representantes de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de Cantabria que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

2. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la CROTU.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes personal funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. A la Comisión Permanente prestará asesoramiento jurídico, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.»

Doce. Se incorpora un nuevo artículo 23.

«Artículo 23. Funcionamiento de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

1. La Ponencia Técnica de la Comisión Permanente emitirá, con carácter previo y preceptivo, una propuesta de resolución sobre todos los asuntos de la Comisión Permanente, salvo en los casos de urgencia señalados en el artículo 21 de este Decreto.

2. En todos los puntos del orden del día se contará con un informe emitido por personal funcionario de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que constituirán la base de la propuesta de resolución. Dichos informes estarán a disposición de los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquélla.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente podrán emitir informes sobre los puntos del orden del día, que se acompañarán a la propuesta de resolución.

4. Se levantará acta de cada reunión, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos sobre las propuestas de resolución que se adopten. El acta se aprobará en la siguiente sesión.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de miembros presentes.»

Trece. Se incorpora un nuevo artículo 24.

«Artículo 24. Convocatorias y sesiones de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

1. Las convocatorias de las sesiones de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser notificadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas e irán acompañadas del orden del día correspondiente.

2. Para la válida constitución de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, será necesaria, al menos, la presencia de cinco de sus miembros, incluidos el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros, entre los que deberán figurar el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan.

La segunda convocatoria se entenderá producida con carácter automático transcurrida media hora desde la señalada para la primera.

3. Las sesiones que celebre la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente podrán ser con la presencia física de sus integrantes o por medios telemáticos, pudiendo encontrarse sus miembros en diferentes lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de sus miembros, el contenido de sus manifestaciones y el sentido de su voto.»

Catorce. Se incorpora un nuevo artículo 25.

«Artículo 25. Sustitución de los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, el régimen de sustituciones será el siguiente:

1. Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio será sustituido por la persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

2. Las personas titulares de las subdirecciones generales podrán ser sustituidos por el representante que designe el titular de la Consejería correspondiente.

3. El secretario será suplido por el funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares serán sustituidos por el suplente designado por el organismo facultado para la elección del titular.»

Quince. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición Final Primera.

Desarrollo. Se faculta al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.»

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Disposición Transitoria Única. Mandato de los miembros de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente y la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto no se proceda por los órganos competentes a efectuar nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

EL consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2023/7352

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7353 *Decreto 137/2023, de 10 de agosto, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a través de una cesión gratuita de dominio a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los tramos de viales públicos, propiedad del Ayuntamiento de Santander, necesarios para llevar a cabo la construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la entonces Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a través de la cesión gratuita de dominio a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los viales existentes entre las fincas propiedad de la Comunidad Autónoma, donde se ubicará el nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio y la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de agosto de 2023,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación, a través de una cesión gratuita de dominio a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los viales existentes entre las fincas propiedad de la Comunidad Autónoma, donde se ubicará el nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 13 de junio de 2022, que elevó a Acuerdo una propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, identificados con los siguientes tramos, superficie y códigos de inventario de Bienes Municipales:

- 200,93 m2 de la Calle Barcelona. Código de Bien 11436. Calle Barcelona. Naturaleza del dominio: dominio público, uso público. Uso: uso común General. Destino Vía Pública.

- 651,68 m2 de la calle Antonio del Puerto. Código de Bien 11430. Calle Antonio del Puerto. Naturaleza del dominio: dominio público-uso público. Uso: uso común General. Destino Vía Pública.

- 12,56 m2 de la calle Casimiro Sainz. Código de Bien 11426: Calle Casimiro Sainz. Naturaleza del dominio: dominio público-uso público. Uso: uso común General. Destino Vía Pública.

- 30,30 m2 de la calle Juan de la Cosa. Código de Bien 11427. Calle Juan de la Cosa. Naturaleza del dominio: dominio público-uso público. Uso: uso común General. Destino Vía Pública.

- 30,63 m2 de la calle San Vicente de la Barquera. Código de Bien 11429. Calle San Vicente de la Barquera. Naturaleza del dominio: dominio público-uso público. Uso: uso común General. Destino Vía Pública.

CVE-2023-7353

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Segundo. Los citados tramos se encuentran entre las parcelas propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que conforman tres manzanas delimitadas por las calles Casimiro Sainz números 4 y 6, Paseo de Canalejas, San Vicente de la Barquera, Juan de la Cosa, Barcelona y Antonio Puerto, ocupan un total de 3.439 m² catastrales, afectadas a la entonces Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por Resolución de 7 de marzo de 2022 de esta Consejería de Economía y Hacienda, identificadas con los siguientes números de inventario y referencias catastrales:

1. Número de inventario 01.02.00004 (nuevo código 01.00.000088) Situación: Calle Casimiro Sainz, 4. Naturaleza: Urbana. Referencia Catastral: 5728101VP3152H0001KO.
2. Número de inventario 01.02.00184 (nuevo código 01.00.000112) Situación: Calle San Vicente de la Barquera, 3. Naturaleza: Urbana. Referencia Catastral: 5728102VP3152H0001RO.
3. Número de inventario 01.02.00001 (nuevo código 01.00.000110) Situación: Calle Juan de la Cosa, 3. Naturaleza: Urbana. Referencia Catastral: 5728103VP3152H0001DO.
4. Número de inventario 01.02.00138 (nuevo código 01.00.000060). Situación: Calle Casimiro Sainz, 6. Naturaleza: Urbana. Referencia Catastral: 5729501VP3152H0001HO.
5. Número de inventario 01.02.00290 (nuevo código 01.00.000012) Situación: Calle Barcelona, 2. Naturaleza: Urbana. Referencia Catastral: 5729502VP3152H0001WO.

Tercero. Conforme al citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 13 de junio, la citada cesión gratuita de dominio queda condicionada a los siguientes extremos:

Condiciones generales:

1. Los viales que se ceden deben destinarse a los exclusivos fines que se detallan en la solicitud efectuada por el Gobierno de Cantabria, en un plazo máximo de cinco años, sin que puedan ser variados de forma unilateral, aun cuando sean otros fines de interés social o de utilidad pública, sin previa autorización del Ayuntamiento de Santander.

2. El incumplimiento de la obligación de destino, en los términos antes indicados, se constituye en condición resolutoria expresa de la cesión del dominio, revirtiendo los bienes de pleno derecho al Ayuntamiento de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Condiciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Jefe de Servicio de Urbanismo, Desarrollo y Gestión del Ayuntamiento de Santander, de fecha 16 de febrero de 2022.

3. La creación de un nuevo espacio público de plaza de titularidad del Gobierno de Cantabria que utiliza su suelo y asume el mantenimiento (conforme establece la ficha del Área Específica AE-129).

4. El Gobierno de Cantabria debe ejecutar a su costa las obras de urbanización del espacio público abierto a uso ciudadano que perimetra el edificio, extendiendo una actuación que englobe las aceras perimetrales, así como la escalinata de conexión entre las calles San Vicente de la Barquera y Juan de la Cosa, en los términos que se indican en el citado informe del Servicio de urbanismo, autorizándose mediante el presente la cesión de terreno necesaria para dicha urbanización.

5. Obras de ampliación del ancho de la calle Canalejas, por cuenta del Gobierno de Cantabria, al tiempo de la construcción del edificio, en los términos que se indican en el citado Informe del Servicio de Urbanismo.

CVE-2023-7353

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

6. El promotor de la actuación, Gobierno de Cantabria, debe ejecutar a su costa las labores de reordenación viaria, siguiendo los criterios que indica el Servicio Municipal de Vialidad que en su informe incluye la peatonalización de la calle Canalejas (tramo inicial, entre Casimiro Sainz y calle San Vicente de la Barquera, con la instalación de una rampa mecánica) calle Barcelona (entre Andrés García del Río y Canalejas) y conversión de la calle San Vicente de la Barquera en calle de tráfico compartido (a lo largo de todo el frente Este del proyecto del MUPAC). En la calle Juan de la Cosa se proyecta una calle con tráfico compartido hasta el inicio de la zona de aparcamientos.

7. El incumplimiento de estos condicionantes urbanísticos se constituyen igualmente en condición resolutoria expresa de la cesión del dominio, revirtiendo los bienes de pleno derecho al Ayuntamiento de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Por el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los referidos terrenos, cuya donación se acepta, serán dados de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma como bienes de dominio público afectados a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2023/7353

CVE-2023-7353